



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08-2017-MDP

Pimentel, 03 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL, en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de Junio del 2017;

Visto, en sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017 el Informe N°179-2017-SGDS/MDP, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual se eleva la propuesta de ordenanza para la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencias y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad”;

Que, mediante Informe N°179-2017-SGDS/MDP-MDP, de fecha 27 de Junio del 2017, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual señala la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe dicho plan para el periodo 2017-2021;





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGUN LEY N° 4155

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Desmoralización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Pimentel, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Pimentel como parte del Eje Capital Social.

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal y el área de ejecución y control presupuestal son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la publicación de la presente ordenanza en el diario local de mayor circulación y la unidad de tecnología de la información la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. González Ramírez
ALCALDE